ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
17 de diciembre de 2024 / Municipio de Contratación– Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del

municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

El Municipio de Contratación, con el objeto de poder dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo, busca llevar a cabo la ejecución de inversión de acuerdo con lo contemplado dentro del documento que ha sido elaborado como la carta de navegación y como base para que dentro de las necesidades que atraviesa el municipio de Contratación sirva como sustento para la inversión adecuada y oportuna de los recursos municipales.

El Municipio de Contratación – Santander pretende mejorar y mantener en buen estado el equipamiento municipal, e infraestructura municipal incluidas las redes de alumbrado público.

Que los artículos 2 y 4 el Decreto 2424 de 2006, establecen:

ARTICULO 2°: Definición Servicio de Alumbrado Público. Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

ARTICULO 4°: Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

Así, cuando hablamos de alumbrado público (A.P) nos referimos a un servicio proporcionado por el Estado; es decir, no domiciliario con el que se busca brindar iluminación y guías visuales a espacios de carácter público donde se considera la circulación de vehículos y personas ya sea dentro de un perímetro rural o urbano y cuya área se encuentre dentro de los límites de un municipio.

Por su parte el **Decreto 943 DE 2018 "*Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público" a su tenor literal contempló;***

ARTÍCULO 1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:

*"**Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

Así las cosas, la necesidad se presenta debido a las fallas sectorizadas que se ocasionan en el sistema de alumbrado público del municipio, al ocurrir un evento de este tipo aumentan los índices de inseguridad en especial en los puntos neurálgicos de la jurisdicción municipal. Teniendo en cuenta que el mantenimiento reposición y ampliación del alumbrado público es responsabilidad del municipio es deber del mismo promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del mismo, asegurando que la red de alumbrado público se encuentre en perfecto estado.

Con esa finalidad, se pretende contratar el servicio de mantenimiento y/o reposición y ampliación de alumbrado público del municipio, para lo cual, el contratista seleccionado deberá garantizar la disponibilidad de materiales y demás elementos que sea necesario para esta actividad y de esta manera aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar un buen servicio para el bien de la comunidad.

Para la ejecución de estas labores de mantenimiento y/o reposición y ampliación se requiere contratar de manera inmediata a precios unitarios los requerimientos de materiales eléctricos y accesorios para realizar las diferentes actividades que nos permitan superar o sobreponer las deficiencias en la prestación del servicio de alumbrado público a cargo del municipio.

El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales. El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del Municipio de Contratación.

El mantenimiento de alumbrado público comprende, en forma general, actividades relacionadas con la revisión de controles, circuitos de carga de medición de corriente y fotoceldas en mal estado, revisión de luminarias, cambio de bombillos, reactancias, condensadores, soques defectuosos y limpieza de las luminarias, cambio de luminarias y reflectores por actualización de tecnología, que correspondan al Municipio de Contratación, con el fin de prestar el servicio de alumbrado de manera eficiente y eficaz, de dicha infraestructura.

En este orden de ideas, es deber de la Administración Municipal de Contratación, garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público por seguridad vial y peatonal de todos los habitantes del municipio de Contratación, así como de los turistas y demás personas que transitan diariamente por esta localidad.

En la actualidad las redes del alumbrado público de Contratación y su centro poblado de San Pablo se encuentran en mal estado y presentan deficiencias en el funcionamiento, circunstancia que genera la necesidad de intervenirlas para su mejoramiento y adecuación a efecto de que el servicio de alumbrado público de este espacio público sea eficiente, eficaz y seguro, además de lograr un embellecimiento que sirva de atractivo para propios y visitantes incrementando la economía de los comerciantes locales.

Para este propósito, la entidad no cuenta con funcionarios de planta para realizar los mantenimientos, herramientas especializadas, medios de comunicación, ni los servicios y bienes adicionales suficientes, lo que hace indispensable su contratación con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y administrativa, la idoneidad y experiencia que requiere la ejecución del objeto a que se refiere el presente estudio.

La entidad adelanto proceso de selección de mínima cuantía MC-015-2024 cuyo objeto es: "REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER", en virtud de lo cual se emitió comunicado de aceptación del 11 de octubre de 2024, a favor del oferente Marcos Javier Bermúdez identificado con C.C. 5.651.727 de Guaca, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas y por el siguiente valor:

"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER".					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**V/R UNIT**	**V/R TOTAL**
1	Suministro e instalación Lampara LED de alumbrado público con fotocelda, potencia 100 watts, 11000 lúmenes, voltaje AC110-265 V, IRC 70, Angulo de Apertura 120°, Dimensiones 46x19.5 cm Diámetro de soporte 6 cm profundidad 2 cm, Temp. De Color 6500k, Temp. operación -20° -+45°C, Protección IP65, Factor de potencia 0.8, Protección IK 0.5, Vida útil 30.000 Horas, Tipo A.	UND	93	$ 230.000,00	$ 21.390.000,00
					$ 21.390.000,00
ADMINISTRACION				**29%**	**$ 6.203.100,00**
IMPREVISTOS				**1%**	**$ 213.900,00**
UTILIDAD				**5%**	**$ 1.069.500,00**
					$ 28.876.500,00

Contrato este que tuvo acta de inicio del 16 de octubre de 2024, con un plazo de un (1) mes, en la cual se estableció como fecha de finalización el 15 de noviembre de 2024, contrato el cual fue suspendido el día 14 de noviembre de 2024, por las razones consignadas en la respectiva acta de suspensión de la misma fecha.

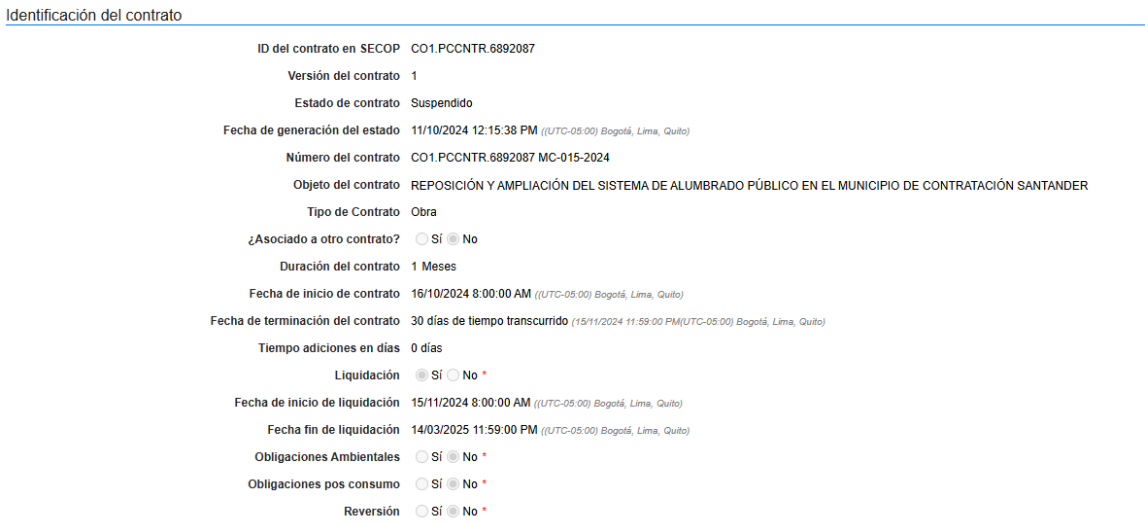
Que previo a dar reinicio al contrato, y revisadas las condiciones iniciales, su ejecución y estado actual, se ve la necesidad de ejecutar cantidades adicionales en valor y tiempo al contrato, en razón que la disponibilidad presupuestal que al momento de dar inicio al proceso de selección de mínima cuantía MC-015-2024, el Municipio de Contratación – Santander, presupuestalmente solo contaba con la suma de $31'939.920 m/cte, para atender este compromiso según CDP – 10020003 del 02 de octubre de 2024, actualmente el presupuesto de gastos del municipio para la presente vigencia

fiscal fue adicionado por medio del del Acuerdo Municipal No. 013 del ocho (08) de diciembre de 2024, lo que permite contar con mayor disponibilidad de recursos; adicional a ello, según reporte de recaudo por concepto de alumbrado público emitido por la Electrificadora de Santander ESSA a corte 31 de octubre de 2024, del municipio de Contratación; adicional a lo anterior, existe disponibilidad de recursos, correspondiente al saldo no ejecutado dentro del contrato MC-026-2024 con objeto "COMPRA, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL ALUMBRADO Y FIESTA NAVIDEÑA VERSIÓN 2024 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER".

Este proyecto enmarcado dentro de:

PLAN DESARROLLO: EXPERIENCIA Y GESTION PARA GRANDES RESULTADOS
BPIN: 2024-68211-0021
LINEA ESTRATEGICA: LE3.UNA COMUNIDAD PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE
PROGRAMA: P11. PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGETICA
PRODUCTO: REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO
INDICADOR PRODUCTO: REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER

En virtud de lo cual suscribió el siguiente contrato:



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6892087
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Suspendido
Fecha de generación del estado	11/10/2024 12:15:38 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6892087 MC-015-2024
Objeto del contrato	REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	1 Meses
Fecha de inicio de contrato	16/10/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30 días de tiempo transcurrido *(15/11/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	15/11/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	14/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Acción de recurso que genera la adición de plazo de ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

Valor estimado del contrato: El valor de la adición del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 10.246.500,00)** incluido IVA

cuando aplica, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Valor que se encuentra en la propuesta del contrato inicial así:

"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER".					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**V/R UNIT**	**V/R TOTAL**
1	Suministro e instalación Lampara LED de alumbrado público con fotocelda, potencia 100 watts, 11000 lúmenes, voltaje AC110-265 V, IRC 70, Angulo de Apertura 120°, Dimensiones 46x19.5 cm Diámetro de soporte 6 cm profundidad 2 cm, Temp. De Color 6500k, Temp. operación -20° -+45°C, Protección IP65, Factor de potencia 0.8, Protección IK 0.5, Vida útil 30.000 Horas, Tipo A.	UND	93	$ 230.000,00	$ 21.390.000,00
					$ 21.390.000,00
ADMINISTRACION				**29%**	**$ 6.203.100,00**
IMPREVISTOS				**1%**	**$ 213.900,00**
UTILIDAD				**5%**	**$ 1.069.500,00**
					$ 28.876.500,00

Valor a adicionar:

Ítem	Cotizante	Descripción	Unidad	Valor Unitario sin AIU	Valor Unitario con AIU
PROPUESTA	MARCOS JAVIER BERMUDEZ TARAZONA	Suministro e instalación Lampara LED de alumbrado público con fotocelda, potencia 100 watts, 11000 lúmenes, voltaje AC 110-265 V, IRC 70, Angulo de Apertura 120°, Dimensiones 46 x 19.5 cm Diámetro de soporte 6 cm profundidad 2 cm, Temp. De Color 6500k, Temp.operación -20° - +45°C, Protección IP65, Factor de potencia 0.8, Protección IK 0.5, Vida útil 30.000 Horas, Tipo A.	UNIDAD	$ 230.000,00	$ 310.500,00

Por tal motivo con base en lo anterior y la proyección de necesidades requeridas, se estableció el siguiente presupuesto:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario AIU	Vr/Parcial
1	Suministro e instalación Lampara LED de alumbrado público con fotocelda, potencia 100 watts, 11000 lúmenes, voltaje AC 110-265 V, IRC 70, Angulo de Apertura 120°, Dimensiones 46 x 19.5 cm Diámetro de soporte 6 cm profundidad 2 cm, Temp. De Color 6500k, Temp.operación -20° - +45°C, Protección IP65, Factor de potencia 0.8, Protección IK 0.5, Vida útil 30.000 Horas, Tipo A.	Unidad	33	$ 310.500,00	$ 10.246.500,00

PLAZO ADICIONAL

El término de ejecución del presente adicional será de **OCHO (08) DIAS.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería Municipal No. CDP12170002 de 17/12/2024, que respaldan la presente adición.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; por lo anterior de acuerdo al objeto de contratación, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad solicita la actualización de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS

Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	IGUAL A LA DEL CONTRATO

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
Secretaria de Planeación e Infraestructura